<u>ADVERTENCIA</u>: El presente formulario es para uso exclusivo de la Procuraduría General de la Nación, el cual deberá de permanecer adjunto, pegado o engrapado en el lado reverso de la carátula del folder que contiene el expediente. Documento que no deberá de ser insertado en el proceso, para no alterar la foliación respectiva, requisito que se solicita en base al artículo 1 del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.

## **PRIMER INGRESO**

## REPOSICIÓN DE PARTIDAS

(nacimiento, matrimonio, unión de hecho, defunción, divorcio y persona jurídica)

Г	Folio	
1	Acta Notarial de requerimiento. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
2	Primera resolución. Artículo 2 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
3	Notificación. Artículo 66 Código Procesal Civil y Mercantil.	
4	Constancia Negativa extendida por el RENAP o Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación.  Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
5	Certificación de nacimiento, matrimonio, unión de hecho, defunción extendida con anterioridad.  Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
6	Certificación de inscripción de persona jurídica extendida con anterioridad.  Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
7	Testimonio de la escritura constitutiva de la persona jurídica o documentos que acrediten la constitución de la misma.  Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
8	Certificación de asiento de cédula de vecindad.  Artículo 21 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	
9	Opinión emitida por Registrador Civil de las Personas del RENAP.  Artículo 33 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala.	
10	Opinión emitida por Registrador Civil del Ministerio de Gobernación. Acuerdo Gubernativo número 512-98 del Organismo Ejecutivo.	
11	Resolución confiriendo audiencia a Procuraduría General de la Nación.  Artículo 4 del Decreto número 54-77 del Congreso de la República de Guatemala.	

.votario Bir cetor.		
Celular:	E-mail:	